

SALTA, 17 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 44

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en los Expedientes N° 242-5261/19 – Corresponde 1 “Investigación Sumarísima – Auditoría Financiera y de Legalidad – Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray – Período 2015 – Evaluar el Flujo de Fondos – Cód. Proyecto N° III-40.1-16” y N° 242-5261/16 “Auditoría Financiera y de Legalidad – Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Aguaray – Período 2015 – Evaluar el flujo de fondos – Cód. Proyecto N° III.40.1-16”, y,

CONSIDERANDO

Que por Disposición N° 01/19 del Auditor General del Área de Control N° III, agregada a fs. 175 del Expediente N° 242-5261/16, se remiten las actuaciones de referencia a la Gerencia de Investigaciones Sumarísimas con el objeto de realizar, en el marco de las normas y competencias específicas, las investigaciones que fueran menester, precisar y reafirmar la prueba pertinente, y efectuar toda diligencia que posibilite evaluar la atribución de las responsabilidades emergentes y la consiguiente graduación y cuantía del daño que podría haberse inferido a la Hacienda Pública;

Que a fs. 176 rola decreto de abocación de la Gerencia de Investigaciones Sumarísimas;

Que a fs. 05 del Expediente N° 242-5261/19 – Corresponde 1 – se designa colaborador para las cuestiones vinculadas al aspecto financiero de las presentes actuaciones;

Que a fs. 12/22 se agrega dictamen de la Gerencia de Investigaciones Sumarísimas en el que señala que de la observación N° 3 del Informe de Auditoría Definitivo, surge un daño a la hacienda pública, por lo que se recomienda que no hay denuncias penales que radicar, pero que si debe iniciarse la acción civil prevista en el apartado b) del artículo 10 del Reglamento de Investigaciones, y de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la Ley N° 7103, por la suma de \$723.270.00 con más los intereses correspondientes al momento de la interposición de la misma, contra el Sr. Juan Carlos Alcoba. En forma previa a la interposición de la demanda, deberá intimarse al interesado por medio fehaciente del monto adeudado, con más sus intereses, por el término de tres días para que abone en forma voluntaria la suma reclamada. Esto último de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley N° 7103;



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 44

Que el Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 25 de abril de 2019 luego de analizar el dictamen emitido por la Gerencia de Investigaciones Sumarísimas decidió por unanimidad intimar al Sr. Juan Carlos Alcoba, por medio fehaciente del monto adeudado, con más sus intereses, por el término de diez días para que abone en forma voluntaria la suma reclamada, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley N° 7103;

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR por unanimidad al Sr. Juan Carlos Alcoba, DNI N° 11.204.165, con domicilio en Villa Sagrada 0 – Calle San Francisco s/n, CP 4506, Aguaray, mediante Carta Documento, por la suma de \$723.270,00 (pesos setecientos mil doscientos setenta con cero centavos), a valores históricos más intereses y cualquier otro rubro que pudiera corresponder, por el término de diez (10) días para que abone en forma voluntaria el monto reclamado, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley N° 7103, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

**Fdo.: Auditores Generales, Lic. Mariano San Millán; Lic. Abdo Omar Esper Obeid;
Dr. Marcos Segura Alzogaray; CPN: Ramón Muratore y Auditor General Presidente,
Dr. Gustavo Ferraris.**